



ORDEN de 10 de octubre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Fayos y el Gobierno de Aragón, por el que se modifica el convenio de colaboración suscrito el 26 de marzo de 1993, entre dichas administraciones públicas referente a acciones de ordenación territorial, infraestructuras y urbanismo en el ámbito de las compensaciones por la construcción del embalse de El Val.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12262 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de octubre de 2012, por el Alcalde de Los Fayos (Zaragoza) y el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de octubre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS, POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 1993 ENTRE DICHAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS REFERENTE A ACCIONES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EN EL ÁMBITO DE LAS COMPENSACIONES POR LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE EL VAL.

En Zaragoza, a 2 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2012.

De otra parte, D. José Ángel Alonso Coloma, Alcalde de Los Fayos (Zaragoza), actuando en representación del Ayuntamiento de Los Fayos, debidamente facultado para este acto por Acuerdo plenario adoptado en sesión de 11 de julio de 2012.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, exponen:

Que, con fecha 26 de marzo de 1993, se formalizó un convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Los Fayos, referente a acciones de ordenación territorial, infraestructuras y urbanismo en el ámbito de las compensaciones por la construcción del embalse de El Val.

Teniendo en cuenta que algunas de las actuaciones previstas en el convenio de colaboración de 26 de marzo de 1993, en el momento presente carecen de sentido, no resultan operativas, o simplemente han perdido su razón de ser, por motivos de seguridad jurídica y eficiencia administrativa se considera procedente modificar el convenio referido sustituyendo las obligaciones derivadas del mismo.

Por ello, habiendo quedado acreditada la voluntad y conformidad de ambas partes en dar cumplimiento a las actuaciones acordadas en 1993 que permanezcan subsistentes en la actualidad, procede modificar dicho convenio para reordenar las obligaciones de las instituciones firmantes, así como instrumentar las relaciones de colaboración entre ambas, a fin de desarrollar y ejecutar las actuaciones derivadas del convenio, en concreto en materia de vivienda.

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el marco de cooperación en el cual el Gobierno de Aragón ha de ejecutar las actuaciones de compensación por la construcción del



embalse de El Val en materia de vivienda y otras actuaciones derivadas del convenio de colaboración celebrado con fecha 26 de marzo de 1993, entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Los Fayos.

Las obligaciones establecidas en la Cláusula quinta del referido convenio de 26 de marzo de 1993 en materia de vivienda se sustituyen íntegramente por las establecidas en el presente documento, y su cumplimiento supondrá que las partes den por íntegramente cumplido dicho convenio en este ámbito, sin perjuicio de que el resto de cláusulas del mismo deban ser objeto de cumplimiento en lo que afecta al Gobierno de Aragón y a las relaciones entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Los Fayos.

Segunda.— Actuaciones a realizar por el Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón asume el compromiso de realizar las actuaciones que a continuación se detallan:

1. Otorgamiento de ayudas por la inversión en construcción o rehabilitación de viviendas: De forma suplementaria a otras ayudas para la construcción o rehabilitación de viviendas que puedan concederse por otros motivos, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes concederá ayudas a la inversión en nuevas viviendas, o en rehabilitación de las existentes, efectuadas desde el 1 de enero de 2012, con un tope máximo de hasta 6.000 euros por vivienda que tenga la consideración de vivienda habitual ubicada en el municipio de Los Fayos, circunstancia que se acreditará por los interesados a través del correspondiente certificado de empadronamiento.

A los efectos del párrafo anterior, se entiende por vivienda habitual la edificación que constituya el domicilio permanente y continuado, en primer lugar, de las personas empadronadas en el municipio de Los Fayos a fecha 26 de marzo de 1993; en segundo lugar, de los legítimos herederos de los anteriores, estén o no empadronados actualmente en Los Fayos; y, en tercer lugar, de los empadronados en el municipio de Los Fayos a fecha 31 de diciembre de 2011.

Para el resto de propietarios, se concederán ayudas a la construcción o rehabilitación, efectuadas desde el 1 de enero de 2012, que se repartirán a partes iguales entre los solicitantes, con un tope máximo de 2.000 euros por vivienda.

El objeto de las ayudas de construcción o de rehabilitación será, exclusivamente, la vivienda sobre la que se realice la correspondiente actuación, y no el número de residentes que habiten en la vivienda.

En relación con la tramitación y otorgamiento de las ayudas, el Ayuntamiento de Los Fayos deberá cumplir las obligaciones previstas en la Cláusula tercera.

2. El otorgamiento de ayudas para la construcción, adquisición o reforma del inmueble donde se encuentra ubicada una actividad económica sita en el interior del casco urbano del municipio de Los Fayos, efectuadas desde el 1 de enero de 2012, con una cuantía máxima de 2.000 euros por solicitud, repartiéndose a partes iguales entre los solicitantes.

3. La suma total de las ayudas a conceder en virtud de los puntos 1 y 2 de la presente Cláusula tendrá un límite máximo de 600.000 euros, los cuales se abonarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2012.

4. Para el otorgamiento de estas ayudas se establece el siguiente orden de preferencia:

1.º Se atenderán las solicitudes relativas a las ayudas por la inversión en construcción o rehabilitación de vivienda que tengan la consideración de vivienda habitual de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Cláusula segunda del presente convenio.

2.º Si, una vez atendidas las ayudas indicadas en el apartado anterior, resultase remanente del indicado límite máximo de 600.000 euros, se atenderán a continuación las ayudas para la construcción o rehabilitación de los inmuebles del resto de propietarios, que se repartirán a partes iguales entre estos solicitantes, con un tope máximo de 2.000 euros por vivienda.

3.º En el caso de existir crédito tras atender a las ayudas indicadas en el apartado anterior, se destinará a las solicitudes de ayudas para la construcción, reforma o adquisición de inmueble donde se encuentre ubicada una actividad económica radicada en un inmueble dentro del casco urbano del municipio de Los Fayos, con una cuantía máxima de 2.000 euros por solicitud, repartiéndose a partes iguales entre los solicitantes.

4.º Una vez atendidas las ayudas contempladas en los apartados anteriores, y en el caso de que hubiera un remanente del límite señalado de los 600.000 euros, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Los Fayos podrán acordar mediante la celebración de un nuevo convenio la finalidad a la que se destine el importe del remanente, en caso de que se alcance ese acuerdo por las partes.

5. Otorgamiento al Ayuntamiento de Los Fayos, en el año 2013, de la cantidad de 120.000 euros, por los gastos ocasionados por la realización de las gestiones necesarias para el cum-



plimiento de las obligaciones derivadas del convenio de 26 de marzo de 1993, así como por los gastos derivados de la gestión de las actuaciones a realizar establecidas en la Cláusula Tercera.

Con el abono de la citada cantidad, el Ayuntamiento de Los Fayos no podrá exigir el cumplimiento de ninguna otra obligación derivada del convenio de 26 de marzo de 1993 por dichos conceptos.

Ninguna de las cantidades económicas recogidas a lo largo de la presente Cláusula podrá ser objeto de pago anticipado a sus destinatarios o perceptores.

Tercera.— Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Los Fayos.

El Ayuntamiento de Los Fayos asume el compromiso de realizar las actuaciones que a continuación se detallan:

1. Tramitar, previa la correspondiente convocatoria pública, las solicitudes de ayudas que se formulen por parte de los interesados y resolver sobre su otorgamiento, para lo cual el Ayuntamiento de Los Fayos se someterá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, con carácter previo a solicitar los correspondientes abonos, corresponde al Ayuntamiento de Los Fayos la comprobación material de la inversión realizada y la certificación de la efectividad de la realización de las actuaciones, a través del examen y verificación de las correspondientes facturas. Una vez emitido dicho certificado, el Ayuntamiento solicitará al Gobierno de Aragón que efectúe el pago de las cantidades que deban ser abonadas directamente a los interesados, previas las comprobaciones y controles oportunos, solicitud que deberá formularse antes del 1 de noviembre de 2012.

En todo caso, los gastos a subvencionar a terceros deberán acreditarse mediante facturas o cualquier otro documento equivalente admitido por la Ley General de Subvenciones anteriormente citada.

Cuarta.— Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el objeto de supervisar el efectivo cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento en la que estarán representados el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Los Fayos.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por:

- Un representante del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, designado por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; y

- Un representante del Ayuntamiento de Los Fayos, designado por el Alcalde.

La Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Quinta.— Cumplimiento.

El presente convenio de modificación del suscrito el 26 de marzo de 1993 se cumplirá con arreglo al siguiente horizonte temporal:

- 1 de noviembre de 2012: solicitud por el Ayuntamiento de los Fayos de pago de las subvenciones en materia de vivienda.

- 31 de diciembre de 2012: abono por el Gobierno de Aragón de las cantidades correspondientes en concepto de construcción y rehabilitación de vivienda, con el límite máximo de 600.000 euros.

El abono de la referida cantidad se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 13050G/4311/780152/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 2013: abono al Ayuntamiento de Los Fayos de la cantidad de 120.000 euros, por los gastos derivados de la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de 26 de marzo de 1993, así como por los gastos derivados de la gestión de las actuaciones a realizar establecidas en la Cláusula Tercera.

El abono de la referida cantidad se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 13050G/4311/460091/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.